

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 1 DE NOVIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,657

Sección A

ACUERDO EJECUTIVO No. 034-A-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Hospital Militar es una dependencia de las Fuerzas Armadas de Honduras y por ende bajo la subordinación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, creado según Acuerdo No. 009, del 22 de enero de 1998, cuya misión es dar asistencia integral al personal de las Fuerzas Armadas, y sus derechohabientes, con los medios adecuados disponibles.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Militar carece del equipo médico hospitalario avanzado, así como las instalaciones físicas adecuadas para brindar al personal de las Fuerzas Armadas y sus beneficios los servicios de salud en forma eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado garantizar al Personal de las Fuerzas Armadas y población en general un servicio adecuado y oportuno de salud, con equipo moderno y tecnología de punta por lo que se vuelve necesario autorizar la realización de un proceso ágil y oportuno, que permita en corto plazo dotar al Hospital Militar del equipo médico hospitalario y la adecuación del área para el funcionamiento del mismo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 274 de la Constitución de la República establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento.

CONSIDERANDO: Que la ley de Contratación del Estado faculta a la Administración Pública para hacer compras directas basándose en su artículo 63, inciso 6 que literalmente dice: "cuando se trate de trabajos científicos, técnicos y Artísticos Especializados".

PORTANTO: En aplicación de los artículos 245, numeral 11, 246 y 248 de la Constitución de la República, artículo 63 numeral 6 de la Ley de Contratación del Estado; 237 de la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

| | | |
|---|----|-----|
| Acuerdo Ejecutivo No. 034-A-2010. | A. | 1 |
| SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y POBLACION Acuerdos Nos.: 025-2011, 026-2011, 015-2011. | A. | 2-3 |
| AVANCE | A. | 4 |

Sección B Avisos Legales

Despreñible para su comodidad B. 28

Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas de Honduras, Acuerdo No.009 del 22 de enero de 1998 y demás leyes y reglamentos aplicables.

ACUERDA:

Artículo 1: Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional para que a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre del dos mil once realice la adquisición de equipo médico hospitalario así como bienes, materiales y lo demás que sea necesario para la adecuación física de las áreas donde funcionará dicho equipo.

Artículo 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 025-2011

Santa Rosa de Copán, 31 de mayo del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 7 de octubre del año 2010, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|----------------|---------------|--------------|---------------------|
| Adalid Canales | Nora Gabriela | Copán | Santa Rosa de Copán |
| Aguirre | López Cardona | | |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 026-2011

Santa Rosa de Copán, 31 de mayo del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia antes, ahora modificado por Secretaría del Interior y Población mediante Decreto Legislativo No. 177-2010, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 7 de octubre del año 2010, delegó en los Gobernadores Departamentales, emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|-------------------------|---------------------------|--------------|---------------------|
| Javier José Ardón Dubón | Karla Sarahy García Gámez | Copán | Santa Rosa de Copán |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; HACE SABER: Que en fecha dieciséis de febrero del año dos mil once, interpuso demanda con orden de ingreso 011-2011 - SPS., el Interpone demanda el señor **NERY RAUL HENRIQUEZ CARBAJAL**, Contra el **Estado de Honduras, en los Despachos de Salud Pública**, demanda para nulidad de un acto administrativo.- Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Y como medida para el restablecimiento del hecho subjetivo violado el reintegro al trabajo pago de salarios y COSTAS DEL JUICIO.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de octubre de 2011

JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN

1 N. 2011

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

LA GERENCIA

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Gobernación y Justicia**

ACUERDO No. 015-2011

Santa Rosa de Copán, 04 de abril del 2011

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245 atribución 11 de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, la Competencia puede ser delegado del órgano Superior a un órgano inferior en determinadas materias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 633-A-2007 de fecha 28 de diciembre de 2007, el Señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en los Gobernadores Departamentales emitir los Acuerdos, dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

| CONTRAYENTES | | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO |
|--------------------|-------------------------------|--------------|---------------------|
| Henry Santos Tábor | Lilian Marlen Rivera Orellana | Copán | Santa Rosa de Copán |

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE.

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE COPÁN

Avance

Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Autorizar la continuidad de la aplicación de la normativa establecida en las Cartas de Entendimiento suscritas con el Convenio de Donación, relacionada al manejo de los fondos provenientes de las alianzas estratégicas que se sostengan para garantizar la sostenibilidad y expansión a nivel nacional del Programa EDUCATODOS.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

| LA CEIBA | SAN PEDRO SULA | CHOLUTECA |
|---|--|---|
| La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484 | Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 | Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881 |

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

SECCIÓN "B"

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de Propiedad Industrial, dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA, la Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN N°. 331-11 DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-Tegucigalpa, M.D.C., 22 de agosto 2011. VISTA: Para resolver la acción de nulidad N°. 9731-11 contra la marca de fábrica denominada "COPÁN" clase internacional (30), registrada bajo N°. 109027, tomo 282, folio 32, registrada en fecha 15 de abril de 2009, propiedad de INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ, acción de nulidad presentada por el abogado BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V. RESULTA: Que en fecha 16 de marzo de 2011, presentó escrito denominado "SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA IMPROCEDENTE REGISTRO..." el Abogado BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V., manifestando los hechos y fundamentos siguientes: Que su representada es una sociedad debidamente constituida desde el año 1994, con la finalidad desde el momento de su constitución a la compra, venta de granos básicos y productos alimenticios, la tostadura de café, el procedimiento industrial y envasado de toda clase de productos de la agricultura, productos que vende y comercializa en el mercado nacional e internacional, con su legítima marca de fábrica denominada "CAFÉ COPÁN y su logotipo", siendo un indicativo que los empresarios, el consumidor medio y el público en general conoce la marca desde hace varios años y en tal sentido es considerada como una marca de notoria relación al producto que ampara, ya que en fecha 27 de octubre de 1995, su poderdante solicitó la protección de la marca CAFÉ COPÁN y logotipo, para proteger productos en la clase internacional (30) misma que fue registrada en fecha 11 de noviembre de 1996, con N°. 66900, tomo 64, folio 305, registro que si bien es cierto se encuentra vencido ya que por un lapsus no fue renovado en su oportunidad, también es cierto que dicha marca se encuentra en uso ininterrumpido en el mercado nacional e internacional desde el año 1995, y en fecha 31 de agosto de 2010, su representada volvió a solicitar la marca de fábrica CAFÉ COPÁN y logotipo, para proteger productos en clase internacional (30) la solicitud referida fue denegada por esta Oficina de Registro, debido que aparece el impropio registro de una marca con idéntico nombre COPÁN, en la misma clase internacional (30) propiedad Instituto Hondureño del Café, empresa que registró dicha marca el 07 de mayo de 2009, la referida información les tomó

por sorpresa y cree que el indebido e impropio registro representa un acto de mala fe, puesto que su representada ha venido haciendo uso demostrado de dicha marca desde hace varios años, se ha posesionado en el mercado nacional e internacional como Torrefactor en la comercialización de café en distintas presentaciones de empaque y le asiste el mejor derecho para su registro, lo anterior es del conocimiento del Instituto Hondureño del Café, puesto que su representada se encuentra inscrita en dicho Instituto como Torrefactor de café y con las distintas marcas que comercializa en las cuales incluye CAFÉ COPÁN, con la cual se evidencia la mala fe con que actuaron al solicitar inscribir la misma marca de su representada. RESULTA: Que en fecha 15 de abril de 2011, presentó escrito de contestación a la acción de nulidad la abogada MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ, en su condición de apoderada legal de INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ, manifestando los hechos y fundamentos siguientes: Que mediante Decreto 213-2000, se creó al Instituto Hondureño del Café, como un organismo privado no estatal, de interés público, con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, dentro de los fines y objetivos de su representado, se encuentran la generación y transferencia de tecnología a todos los integrantes de la cadena agroindustrial del café, es como normas tendentes a mejorar las técnicas de producción agrícolas, y los métodos de elaboración, registro, industrialización y comercialización de café, el IHCAFE, desde hace más de 15 años, ha venido ejecutando proyectos relacionados con el mejoramiento de la calidad del café vinculado con el origen, señalando entre otros el proyecto "Regionalización de las Zonas Cafetaleras" el cual de manera sucinta consiste en la identificación de cinco regiones cafetaleras del país, para definir los perfiles de tasa, como una estrategia para la promoción del café de Honduras en el mercado nacional e internacional y la promoción nacional e internacional de los nombres de dichos nombres, a fin de destacar la imagen del café hondureño y promover su consumo, encontrándose dentro de estas regiones la zona de occidente y específicamente la zona de Copán, es por eso que en fecha 04 de octubre de 2007, su representado presentó solicitud de registro ante esta Oficina de Registro, contraída la misma a que se le otorgara el registro de la marca COPÁN, protegiendo productos en la clase internacional (30) sin que durante el periodo de las publicaciones y hasta los treinta días después de la última publicación de dicho aviso, ninguna persona, incluyendo Beneficio Maya, S.A. de C.V., presentara oposición alguna, al momento en que se presentó la solicitud de registro el 04 de octubre de 2007, dicho registro se encontraba caducado, o sea extinguido el derecho al uso exclusivo de esa marca y por lo tanto disponible y de dominio público el nombre de la marca COPÁN, finalmente, después de haber cumplido con el procedimiento que en derecho corresponde en fecha 08 de mayo de 2009, esta Oficina de Registro, otorgó a su representado, el IHCAFE, el certificado de registro de la marca

de fábrica COPÁN, inscrita bajo el N°. 109027, tomo 282, folio 32, agregando que contrario a la mala fe que alega el solicitante que hubo en la solicitud de otorgamiento del registro de la marca COPÁN, a favor de su representado, lo que ha existido es nada más el ejercicio de los fines de lucro y de servicio público, y legalizar el registro de una marca que ha venido utilizando por más de 15 años en beneficio de calidad y del nombre de las regiones cafetaleras de Honduras, en beneficio de la caficultora en particular, en general de todo el país, además deja sentado que si bien es cierto que en fecha 05 de diciembre de 1995 Beneficio, Maya S.A., se inscribió en el registro cafetalero del IHCAFE, también es cierto que mantuvo su licencia de operaciones únicamente para los años 1996 al 2002 y a partir del año 2003 hasta el 2010, Beneficio Maya no renovó su licencia de operación, es pues que durante más de 8 años ejerció sus actividades de comercialización al margen de la Ley, tal como lo establece el Reglamento para la Comercialización de Café, no fue hasta el presente año 2011, que renovó su licencia de Torrefactor de café, lo cual hace casi dos años después que su representado adquiere conforme a derecho el registro de la marca COPÁN, en consecuencia, no es su representado quien actúa de mala fe, como repetida pero equivocadamente manifiesta el accionante, sino que es precisamente él, quien además de actuar de mala fe al pretender la anulación de un registro otorgado sino que además pretende acreditar la tendencia de un derecho sobre una marca por el uso que le ha dado a la misma en el ejercicio ilegal de sus actividades de la comercialización de café. **RESULTA:** Que en fecha 26 de abril de 2011, esta Oficina de Registro abrió el expediente a pruebas, para que las partes presentaran lo que consideraran pertinente. **RESULTA:** Que en fecha 11 de mayo de 2011, presentó escrito denominado "SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA MEDIOS DE PRUEBA" el abogado BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V., manifestando los hechos siguientes: 1) Medio de Prueba Número Uno Denominado Documental: a) Copia fotostática debidamente autenticada del testimonio de la escritura pública N°. 785 de Constitución de la sociedad Beneficio Maya, S.A. de C.V., b) Copia fotostática debidamente autenticada del certificado de registro N°. 66300, de la marca de fábrica CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO., c) Copia fotostática debidamente autenticada de la solicitud de registro N°. 2010-26605 de la marca de fábrica CAFÉ COPAN Y LOGOTIPO., d) Copia fotostática debidamente autenticada de la constancia emitida por la Cámara de Comercio e Industria de Copán, el 10 de febrero de 2011., e) Copia fotostática debidamente autenticada de diferentes facturas correspondientes a los años 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, emitidas por su poderdante a favor de diferentes clientes, con las que se acredita la venta, comercialización y uso ininterrumpido de la marca de fábrica denominada CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO, en clase internacional (30). f) Copia fotostática debidamente autenticada del Reporte de Empresas Torrefactoras inscritas en el Instituto Hondureño del Café, con

licencia de cosecha para el 2010/2011, en el cual se evidencia el registro de la marca CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO, por parte de su representada., g) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación de Puntos de Actas de sesiones de la Junta Directiva del Consejo de Administración de la Sociedad Beneficio Maya, S.A. de C.V., en el cual evidencia que la marca de fábrica CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO, es utilizada desde marzo de 1995. h) Copia fotostática debidamente autenticada de diferentes fotografías de estantes con las cuales acredita la venta, comercialización y uso ininterrumpido de la marca denominada CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO, en la clase internacional (30) por su representada. 2) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO DOS DENOMINADO DOCUMENTAL: a) Nota original de fecha 29 de septiembre de 1999, emitida por el Instituto Hondureño del Café., b) Nota original de fecha 05 de enero de 2011, emitida por el Instituto Hondureño del Café., c) Constancia original de fecha 10 de febrero de 2011, emitida por la Cámara de Comercio e Industria de Copán. d) Certificación original de fecha 03 de marzo de 2011, emitida por la Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad Beneficio Maya, S.A. de C.V., e) Constancia original de fecha 05 de marzo de 2011, emitida por la propietaria de Café Ten Napel. f) Constancia original de fecha 04 de abril de 2011, emitida por el gerente de Nuevos Negocios de la sociedad mercantil Metales Troquelados, S.A. de C.V. (METRALTO). g) Constancia original de fecha 04 de abril de 2011, emitida por el gerente propietario de Supermercado El 20 Menos. h) Constancia original de fecha 05 de abril de 2011, emitida por la propietaria de Supermercado La Económica, i) Constancia original de fecha 05 de abril de 2011, emitida por el subgerente de Comercial Casa Bueso. j) Constancia original de fecha 07 de abril de 2011, emitida por el gerente de Operaciones de Supermercado Más X Menos. k) Constancia original de fecha 07 de abril de 2011, emitida por la Gerente de la Flor de Copán, S.A.S. l) Constancia original de fecha 08 de abril de 2011, emitida por el contador general de Supermercado Colonial. m)) Constancia original de fecha 25 de abril de 2011, emitida por el señor Edin Alfredo López Oliva. n) Nota original de fecha 04 de febrero de 2011, emitida por Warren Post Desarrollo Web y Consultor de Informática. o) Cuadro de Torrefactoras de café original, emitida por el Instituto Hondureño del Café. p) Trece facturas originales correspondientes a los años 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, emitida por su poderdante a favor de diferentes clientes. q) Diferentes fotografías de exhibición del producto café en estantes o góndolas de comercio y dos panfletos. r) Libro original de COPÁN TRADE, en el cual aparece la marca CAFÉ COPÁN Y LOGOTIPO, propiedad de su mandante. 3) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO TRES DONOMINADO DOCUMENTAL: a) Copia fotostática debidamente autenticada de la carta enviada en fecha 12 de octubre de 2010, por su poderdante al Instituto Hondureño del Café, b) Copia fotostática debidamente autenticada de las licencias emitidas por el Instituto Hondureño del Café, a favor de poderdante correspondiente a los años 1996-1997, 1997-

1998, 1998-1999, 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2006-2007, 2007-2008, 2010-2011. c) Copia fotostática debidamente autenticada de dos páginas del libro HONDURAS TIPS, en la cual aparece la marca CAFÉ COPÁN Y LOGOTIPO, propiedad de su poderdante. d) Copia fotostática debidamente autenticada de las Tarjetas de Identidad de los señores RODRIGO ARGUETA HERNÁNDEZ Y JOSÉ DE LA CRUZ AGUILAR MEJÍA.

4) MEDIO DE PRUEBA CUATRO DENOMINADO TESTIFICAL: La cual consiste en la declaración de los testigos RODRIGO ARGUETA, con Tarjeta de Identidad 1003-1965-00191, mayor de edad, casado, y con domicilio en Copán, y JOSÉ DE LA CRUZ AGUILAR MEJÍA, con Tarjeta de Identidad 0401-1968-00381, mayor de edad, casado, y con domicilio en Copán.

5) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO CINCO DENOMINADO INSPECCIÓN PERSONAL, a fin de que se constate en la base de datos y en los libros correspondientes que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro los siguientes extremos: a) Que en fecha 27 de octubre de 1995, su poderdante presentó solicitud N°. 10092-1995 para el registro de la marca de fábrica denominada "CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO, para distinguir productos en la clase internacional (30), b) Que en fecha 31 de agosto de 2010, su poderdante presentó solicitud de registro N°. 2010-26605, para activar la continuidad del registro de la marca de fábrica denominada "CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO, para distinguir productos en clase internacional (30), c) Que en fecha 04 de octubre de 2007, el Instituto Hondureño del Café, presentó solicitud N°. 33624-2007, para el registro de la marca de fábrica denominada "COPÁN" para distinguir productos en la clase internacional (30).

6) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO SEIS DENOMINADO INSPECCIÓN PERSONAL: La cual consiste inspección personal a las oficinas de la sociedad Beneficio Maya, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, para que se constate la siguiente: 1) fecha de constitución de la sociedad Beneficio Maya, S.A. DE C.V. 2) Finalidad de la sociedad Beneficio Maya, S.A. DE C.V. 3) Libros contables que contiene los puntos de actas de las sesiones de Junta Directiva del Consejo de Administración, con el fin que se verifique, constate, en que años la sociedad Beneficio Maya, S.A. DE C.V., ha elaborado, fabricado y comercializado su marca CAFÉ COPÁN y logotipo. 4) En las diferentes facturas, pólizas y cualquier otro documento se verifique y constate, a partir de que fecha y en años la sociedad Beneficio Maya, S.A. DE C.V., ha elaborado, fabricado y comercializado su marca CAFÉ COPÁN y logotipo. 5) Reconocimiento de las instalaciones que ocupa la sociedad Beneficio Maya, S.A. DE C.V., a efecto de constatar las oficinas, la maquinaria y cualquier otro activo que utiliza su poderdante para la elaboración y comercialización del producto café con su marca CAFÉ COPÁN y logotipo. 7) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO SIETE DENOMINADO INSPECCIÓN PERSONAL: Consiste en presentarse a diferentes establecimientos de la ciudad de Santa Rosa de Copán, para que se constate, verifique sí en los estantes y góndolas se

encuentra en venta el producto CAFÉ COPÁN y su logotipo, quien es el único proveedor o fabricante, y desde que fecha le venden dicho producto. 8) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO OCHO DENOMINADO DOCUMENTAL: Consiste en los siguientes documentos, a) Original carta de fecha 28 de marzo de 2011, otorgado por la empresa Packaging Center Inc., con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, por conducto de su filial en ese país, Copán Comercio, ha sido cliente habitual desde octubre de 2002, para fabricarles bolsas en las cuales empaca, entre otros Café Copán, b) Original de la carta de fecha 29 de marzo de 2011, otorgada por la empresa Klein Bros, con domicilio en la ciudad de Texas, Estados Unidos de América, en la cual hace constar que ha comprado Café Copán desde el año 2003. **RESULTA:** Que en fecha 16 de mayo de 2011, presentó escrito denominado "SE PRESENTAN MEDIOS DE PRUEBA" por la abogada MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ, en su condición de apoderada legal de INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ, manifestando las alegaciones y hechos siguientes: 1) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO UNO DOCUMENTAL: Consiste en la fotocopia autenticada del informe sobre los antecedentes del proyecto de regionalización y uso del nombre COPÁN, el cual, corre agregado a folio número 75, 75, 76, del mismo expediente referido. 2) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO DOS: DOCUMENTAL: Consiste en fotocopia autenticada del Certificado de registro de la marca COPÁN, otorgado por esta Oficina de Registro, en fecha 08 de mayo de 2009, a favor de su representado, y se encuentra agregado en el expediente respectivo, a folio número 78. 3) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO TRES: DOCUMENTAL: Consiste en la fotocopia autenticada de la constancia extendido en fecha 08 de abril de 2011, por la Secretaria General de IHCAFE, en donde se hace constar que a partir del año 2003, hasta el 2010, Beneficio Maya no renovó su licencia de operación, en cual se encuentra agregado a folio 77, del precitado expediente. **RESULTA:** Que en fecha 13 de junio de 2011, presentó escrito denominado "SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA MEDIOS DE PRUEBA" por el abogado BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V., manifestando lo siguiente: 1): MEDIO DE PRUEBA NÚMERO NUEVE DENOMINADO INSPECCIÓN PERSONAL: Consiste en la inspección personal a fin que se constate, verifique sí en los estantes o góndolas se encuentra a la venta el productos CAFÉ COPÁN y logotipo a los siguientes establecimiento: 1) Supermercado MÁS POR MENOS, 2) IDEAS SOUVENIR, 3) SOUVENIR ANVOCAR, 4) SUPERMERCADO YIP, 5) SOUVENIR CANDÚ, de la ciudad de Tegucigalpa. 2) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO DIEZ DENOMINADO INSPECCIÓN PERSONAL: Consiste en la inspección personal a fin que se constate, verifique sí en los estantes o góndolas se encuentra a la venta el productos CAFÉ COPÁN y logotipo a los siguientes establecimiento: 1) Supermercado LOS ANDES, 2) Supermercado COLONIAL, 3) Supermercado LA ECONÓMICA, 4) Supermercado LA ANTORCHA, 5) Supermercado GUAMILITO, de la ciudad

de San Pedro Sula. **RESULTA:** Que en fecha 15 de julio de 2011, presentó escrito denominado "SE PRESENTA EN TIEMPO Y FORMA CONCLUSIONES..." por el abogado BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V., manifestando lo siguiente: **PRIMERO:** Que en fecha 16 de marzo de 2011, actuando en su condición antes mencionada presentó en tiempo y forma acción de nulidad contra registro N°. 109027, contentivo de la marca de fábrica COPÁN, en la clase internacional (30) inscrita indebidamente por el Instituto Hondureño del Café, en la que argumentó entre otras cosas lo siguiente: Que su representada es una sociedad debidamente constituida desde el año 1994, con la finalidad desde el momento de su constitución a la compra, venta de granos básicos y productos alimenticios, la tostadura de café, el procedimiento industrial y envasado de toda clase de productos de la agricultura, productos que vende y comercializa en el mercado nacional e internacional, con su legítima marca de fábrica denominada "CAFÉ COPÁN y su logotipo" siendo un indicativo que los empresarios, el consumidor medio y el público en general conoce la marca desde hace varios años y en tal sentido es considerada como una marca de notoria relación al producto que ampara, ya que en fecha 27 de octubre de 1995, su poderdante solicitó la protección de la marca CAFÉ COPÁN y logotipo, para proteger productos en la clase internacional (30) misma que fue registrada en fecha 11 de noviembre de 1996, con N°. 66900, tomo 64, folio 305, registro que si bien es cierto se encuentra vencido ya que por un lapsus no fue renovado en su oportunidad, también es cierto que dicha marca se encuentra en uso ininterrumpido en el mercado nacional e internacional desde el año 1995, y en fecha 31 de agosto de 2010, su representada volvió a solicitar la marca de fábrica CAFÉ COPÁN y logotipo, para proteger productos en clase internacional (30) la solicitud referida fue denegada por esta Oficina de Registro, debido que aparece el improcedente registro de una marca con idéntico nombre COPÁN, en la misma clase internacional (30) propiedad Instituto Hondureño del Café, empresa que registró dicha marca el 07 de mayo de 2009, la referida información les tomó por sorpresa y cree que el indebido e improcedente registro representa un acto de mala fe, puesto que su representada ha venido haciendo uso demostrado de dicha marca desde hace varios años, se ha posesionado en el mercado nacional e internacional como Torrefactor en la comercialización de café en distintas presentaciones de empaque y le asiste el mejor derecho para su registro, lo anterior es del conocimiento del Instituto Hondureño del Café, puesto que su representada se encuentra inscrita en dicho Instituto como Torrefactor de café y con las distintas marcas que comercializa en las cuales incluye CAFÉ COPÁN, con la cual se evidencia la mala fe con que actuaron al solicitar inscribir la misma marca de su representada. **SEGUNDO:** Siguiendo las reglas del debido proceso esta Oficina de Registro, procedió a dar traslado de la presente acción de nulidad, para tal efecto en fecha 15 de abril de 2011, la abogada MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ, en su condición de apoderada del Instituto

Hondureño de Café, al contestar la presente acción recurre a unos argumentos que nada tiene que ver con el improcedente registro de la marca de fábrica COPÁN, clase internacional (30), **TERCERO:** En la apertura a pruebas para tal efecto su poderdante presentó los medios de prueba número uno, dos, tres, y ocho denominados documental mismos que fueron evacuados oportunamente consistente en: 1) Medio de Prueba Número Uno denominado Documental: a) Copia fotostática debidamente autenticada del testimonio de la escritura pública N°. 785 de Constitución de la sociedad Beneficio Maya, S.A. de C.V., b) Copia fotostática debidamente autenticada del certificado de registro N°. 66300, de la marca de fábrica CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO. c) Copia fotostática debidamente autenticada de la solicitud de registro N°. 2010-26605 de la marca de fábrica CAFÉ COPÁN Y LOGOTIPO. d) Copia fotostática debidamente autenticada de la constancia emitida por la Cámara de Comercio e Industria de Copán, el 10 de febrero de 2011. e) Copia fotostática debidamente autenticada de diferentes facturas correspondientes a los años 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, emitidas por su poderdante a favor de diferentes clientes, con las que se acredita la venta, comercialización y uso ininterrumpido de la marca de fábrica denominada CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO, en clase internacional (30). f) Copia fotostática debidamente autenticada del Reporte de Empresas Torrefactoras inscritas en el Instituto Hondureño del Café, con licencia de cosecha para el 2010/2011, en el cual se evidencia el registro de la marca CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO, por parte de su representada., g) Copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación de Puntos de Actas de sesiones de la Junta Directiva del Consejo de Administración de la sociedad Beneficio Maya, S.A. de C.V., en el cual evidencia que la marca de fábrica CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO es utilizada desde marzo de 1995. h) Copia fotostática debidamente autenticada de diferentes fotografías de estantes con las cuales acredita la venta, comercialización y uso ininterrumpido de la marca denominada CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO, en la clase internacional (30) por su representada. 2) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO DOS DENOMINADO DOCUMENTAL: a) Nota original de fecha 29 de septiembre de 1999, emitida por el Instituto Hondureño del Café, b) Nota original de fecha 05 de enero de 2011, emitida por el Instituto Hondureño del Café, c) Constancia original de fecha 10 de febrero de 2011, emitida por la Cámara de Comercio e Industria de Copán, d) Certificación original de fecha 03 de marzo de 2011, emitida por la Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad Beneficio Maya, S.A. de C.V., e) Constancia original de fecha 05 de marzo de 2011, emitida por la propietaria de Café Ten Napel, f) Constancia original de fecha 04 de abril de 2011, emitida por el gerente de Nuevos Negocios de la sociedad mercantil Metales Troquelados, S.A. de C.V. (METRALTO). g) Constancia original de fecha 04 de abril de 2011, emitida por el gerente propietario de Supermercado el 20 Menos, h) Constancia original de fecha 05 de abril de 2011, emitida por la propietaria de

Supermercado la Económica, i) Constancia original de fecha 05 de abril de 2011, emitida por el subgerente de Comercial Casa Bueso, j) Constancia original de fecha 07 de abril de 2011, emitida por el gerente de Operaciones de Supermercado Mas X Menos, k) Constancia original de fecha 07 de abril de 2011, emitida por la Gerente de la Flor de Copán, S.A.S, l) Constancia original de fecha 08 de abril de 2011, emitida por el contador general de supermercado Colonial, m) Constancia original de fecha 25 de abril de 2011, emitida por el señor Edin Alfredo López Oliva, n) Nota original de fecha 4 de febrero de 2011, emitida por Warren Post Desarrollo Web y Consultor de Informática, o) Cuadro de Torrefactoras de café original, emitida por el Instituto Hondureño del Café, p) Trece facturas originales correspondientes a los años 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, emitida por su poderdante a favor de diferentes clientes, q) Diferentes fotografías de exhibición del producto café en estantes o góndolas de comercio y dos panfletos. r) Libro original de COPAN TRADE, en el cual aparece la marca CAFÉ COPÁN Y LOGOTIPO, propiedad de su mandante. 3) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO TRES DENOMINADO DOCUMENTAL: a) Copia fotostática debidamente autenticada de la carta enviada en fecha 12 de octubre de 2010, por su poderdante al Instituto Hondureño del café, b) Copia fotostática debidamente autenticada de las licencias emitidas por el Instituto Hondureño del Café, a favor de poderdante correspondiente a los años 1996-1997, 1997-1998, 1998-1999, 1999-2000, 2000-2001, 2001-2002, 2006-2007, 2007-2008, 2010-2011, c) Copia fotostática debidamente autenticada de dos páginas del libro HONDURAS TIPS, en la cual aparece la marca CAFÉ COPÁN Y LOGOTIPO, propiedad de su poderdante, d) Copia fotostática debidamente autenticada de las Tarjetas de Identidad de los señores RODRIGO ARGUETA HERNÁNDEZ Y JOSÉ DE LA CRUZ AGUILAR MEJÍA y MEDIO DE PRUEBA NÚMERO OCHO DENOMINADO DOCUMENTAL: Consiste en los siguientes documentos. a) Original carta de fecha 28 de marzo de 2011, otorgado por la empresa Packaging center inc., con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, por conducto de su filial en ese país, Copán Comercio, ha sido cliente habitual desde octubre de 2002, para fabricarles bolsas en las cuales empaca, entre otros Café Copán. b) Original de la carta de fecha 29 de marzo de 2011, otorgada por la empresa Klein Bros, con domicilio en la ciudad de Texas, Estados Unidos de América, en la cual hace constar que ha comprado Café Copán desde el año 2003, con estos documentos quedo totalmente acreditado la elaboración, comercialización, exportación, ventas y uso ininterrumpido en el país desde el año 1994 de la marca de fábrica denominada CAFÉ COPÁN y su logotipo, en la clase internacional (30), por su poderdante **CUATRO:** Además se encuentra el MEDIO DE PRUEBA NUMERO CUATRO DENOMINADO TESTIFICAL: El cual consiste en la declaración de los testigos RODRIGO ARGUETA y JOSÉ DE LA CRUZ AGUILAR MEJÍA, para declarar el interrogatorio propuesto, medio de prueba que fue evacuado el día 16 de junio de 2011, y el acta corre agregada a autos. **QUINTO:** También se

encuentran LOS MEDIOS DE PRUEBA NÚMERO CINCO, SEIS, SIETE, NUEVE Y DIEZ, DENOMINADO INSPECCIÓN PERSONAL, mismos que fueron evacuados oportunamente en esta Oficina de Registro, y en las Oficinas de la sociedad Beneficio Maya, S.A. de C.V., y en las ciudades de Santa Rosa de Copán, San Pedro Sula y Tegucigalpa, en las que aparecen las actas de inspección llevadas acabo en las fechas 16, 17 y 18 de junio de 2011, **SEXTO:** Por su parte la abogada MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ, en su condición de apoderada legal del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ, no presentó ningún medio de prueba para desvirtuar los hechos de la presente acción de nulidad. **RESULTA:** Que en fecha 22 de julio de 2011, se declaró cerrado el término para la presentación de conclusiones, quedando firme por medio de tabla de aviso en fecha 03 de agosto de 2011. **CONSIDERANDO:** Que de la evacuación, pruebas documentales presentadas por el abogado BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V., según actas de inspecciones se verificó lo siguiente: 1) Acta de Inspección realizada en la ciudad de Santa Rosa de Copán en fecha 17 de junio de 2011: 1) En que fecha se constituyó la sociedad mercantil Beneficio Maya, S.A de C.V., lo cual se constató que en fecha 15 de diciembre de 1994, se constituyó legalmente la sociedad antes descrita. 2) Cual es la finalidad de la sociedad mercantil Beneficio Maya, S.A De C.V., para lo cual se verificó que la finalidad de dicha sociedad es la siguiente: La tostadura de café, el procedimiento industrial y envasado de toda clase de productos de la agricultura, la comercialización tanto nacional como internacional de todos los productos elaborados y toda clase de mercancías que tengan relación directa o indirecta con el giro principal. 3) En los libros que contiene los puntos de actas de las sesiones de Junta Directiva del Consejo de Administración se verifique, constate en que fecha y en que años la sociedad mercantil Beneficio Maya, S.A de C.V., ha elaborado, fabricado y comercializado café con su marca "CAFÉ COPÁN Y LOGOTIPO". Para lo cual se tuvo a la vista el libro de actas antes mencionado y se constato los siguientes puntos de actas en los cuales se mencionó la planificación, elaboración y distribución del café bajo la marca "COPÁN": Acta número tres de fecha 28 de diciembre de 1994, punto número cuatro, punto de acta número cuatro de fecha 29 de marzo de 1995 inciso C, Acta número siete de fecha 08 de febrero de 1996, inciso "C", Acta número trece de fecha 05 de febrero de 1997, punto de acta número tres, Acta numero quince de fecha 11 de agosto de 1995, Acta numero diecisiete de fecha 14 de enero de 1998, Acta número veintidós de fecha 07 de enero de 1999, Acta número veintisiete de fecha 05 de junio de 2000, Acta número treinta de fecha 17 de abril de 2001, Acta de número cuarenta y seis de fecha 12 de mayo de 2005, Acta número cuarenta y siete de fecha 22 de junio 2005, Acta número cuarenta y nueve de fecha 20 de noviembre de 2005, Acta número sesenta y tres de fecha 04 de agosto de 2009, Acta número setenta de fecha 09 de diciembre de 2011, Acta número setenta y uno de fecha 04 de marzo de 2011. 4) Se verifique facturas, pólizas y cualquier otro documento en el cual se constate a partir de que fecha la

sociedad Beneficio Maya, S.A. de C.V., ha elaborado, fabricado y comercializado café con su marca CAFÉ COPÁN y logotipo” para lo cual tuve a la vista facturas que datan desde el año 2001, hasta el presente, se tomó una muestra al azar de facturas correspondiente a los años 2001 al 2002 con número de serie 029201-29250, talonario de años 2002 al 2003, con número de serie 36651-36700, 35402-35450, del año 2003, 44101-44150, del año 2004, 45901-45950, 52, 301-52350, 44951-45000, año 2005, facturas con número de series, 55389-55365, 57501-57550, 52501-52550, 60951-61000, talonario comprendido entre los años 2005 y 2006, con número de serie 85601-85649, talonarios del año 2006 con número de serie, 61851-61900, 92301-92350, 62051-62100, 69951-70000, 70751-70800, talonario del año 2007, con número de series 77051-77100, 81801-81850, talonario del año 2008, 84452-84500, talonario del año 2009, con número de serie, 100051-100100, 92801-92850, 103001-103051, talonario del año 2010, con número de serie 105051-105100, talonario del año 2011, con número de serie 1182880-118270, 62146-61969, 62150-62301. Asimismo se tuvo a la vista fotografías de años anteriores en las cuales aparecen los empleados en reuniones y en diferentes stand promocionales de la marca “CAFÉ COPÁN” en diferentes eventos. Continuando con dicha inspección se procedió a visitar los siguientes establecimientos comerciales: INDEPSA QUICKMART, SUPERMERCADO 20 MENOS, CASA BUESO, SUPERMERCADO LA ECONÓMICA, CAFÉ TEN NAPEL, a fin de constatar en los estantes y góndolas se encuentra a la venta productos bajo la marca “COPÁN”, en las instalaciones se verificó que efectivamente se encuentra a la venta los productos bajo la marca café “COPÁN”, en las diferentes presentaciones como ser de lata de 2 libras, cajita de madera la cual contiene 1 libra, saquito de 1 libra, y de un cuarto de libra, la presentación en saquito también hay café en grano y descafeinado, así como también la bolsa laminada de 1 libra, confirmado con cada uno de los gerentes de los establecimientos desde hace cuanto tiempo venden producto bajo la marca “COPÁN” distribuido por la sociedad Beneficio Maya, S.A de C.V., INDEPSA QUICKMART, vende el producto desde hace nueve años, en todas las presentaciones, SUPERMERCADO 20 MENOS, desde la apertura de su negocio hace cuatro años, CASA BUESO, desde hace unos quince años en todas las presentaciones, SUPERMERCADO LA ECONÓMICA, vende el producto desde hace once años, en todas las presentaciones, CAFÉ TEN NAPEL, la venden y consumen desde hace doce años. 2) Acta de Inspección realizada en la ciudad de San Pedro Sula, en fecha 18 de junio de 2011, en la cual se evacuó el medio de prueba número nueve denominado inspección personal; con el fin de constar los siguientes extremos: Se procedió a visitar los siguientes establecimientos comerciales: SUPERMERCADO LOS ANDES, SUPERMERCADO COLONIAL, SUPERMERCADO LA ECONÓMICA, SUPERMERCADO LA ANTORCHA, MERCADO GUAMILITO, a fin de constatar en los estantes y góndolas se encuentra a la venta productos bajo la marca “COPÁN”, en las instalaciones se verificó que

efectivamente se encuentra a la venta los productos bajo la marca café COPÁN, en las diferentes presentaciones como ser de lata de 2 libras, cajita de madera la cual contiene 1 libra, saquito de 1 libra, y de un cuarto de libra, la presentación en saquito, en dicha presentación se encuentra café en grano y descafeinado, así como también la bolsa laminada de 1 libra, confirmado con cada uno de los gerentes de los establecimientos desde hace cuanto tiempo venden producto bajo la marca “COPÁN” distribuido por la sociedad Beneficio Maya, S.A de C.V., de la siguiente manera: SUPERMERCADO LOS ANDES: Vende el productos desde hace siete años, SUPERMERCADO COLONIAL: Vende el producto desde hace cinco años, SUPERMERCADO LA ECONÓMICA: Vende el productos desde hace siete años, SUPERMERCADO LA ANTORCHA: Vende el producto desde hace cinco años, MERCADO GUAMILITO: Vende el producto desde hace siete años. 3) Acta de Inspección realizada en la ciudad de Tegucigalpa en fecha 20 de junio de 2011. En la cual se evacuó el medio de prueba número nueve denominado inspección personal; con el fin de constar los siguientes extremos: Se procedió a visitar los siguientes establecimientos comerciales: SUPERMERCADO MAS X MENOS, IDEAS SOUVENIR, SOUVENIR ANVACAR, SUPERMERCADO YIP, SOUVENIR CANDÚ, a fin de constatar en los estantes y góndolas se encuentra a la venta productos bajo la marca “COPÁN”, en las instalaciones se verificó que efectivamente se encuentra a la venta los productos bajo la marca café COPÁN, en las diferentes presentaciones como ser de lata de 2 libras, cajita de madera la cual contiene 1 libra, saquito de 1 libra, y de un cuarto de libra, la presentación en saquito en dicha presentación se encuentra café en grano y descafeinado, así como también la bolsa laminada de 1 libra, confirmado con cada uno de los gerentes de los establecimientos desde hace cuanto tiempo venden producto bajo la marca “COPÁN” distribuido por la sociedad Beneficio Maya, S.A de C.V., de la siguiente manera SUPERMERCADO MAS X MENOS: Vende el productos desde hace once años, IDEAS SOUVENIR: Vende el producto desde hace dieciséis años, SOUVENIR ANVACAR: Vende el producto con la apertura de su negocio desde hace cinco años, SUPERMERCADO YIP: Vende el producto desde hace siete años, SOUVENIR CANDÚ: Vende el producto desde hace quince años. Asimismo se procedió a realizar inspección en el Departamento de Tomos, y en la base de datos que para tal efecto lleva esta Oficina de Registro, se constató lo siguiente: Que en fecha 27 de octubre de 1995, la sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V., presentó solicitud de registro N°. 10092-95 de la marca de fábrica “CAFÉ COPÁN Y SU LOGO” clase internacional (30) protegiendo los siguientes productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas); especias; hielo, registrándose posteriormente en fecha 11 de noviembre de 1996, bajo

registro N°. 66300. Que en fecha 04 de octubre de 2007, EL INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE), presentó solicitud de registro N°. 33624-07, de la marca de fábrica denominada "COPÁN" clase internacional protegiendo los siguientes productos: Café en sus diferentes estados: Verde, tostado, tostado y molido, soluble, etc." Registrándose en fecha 07 de mayo de 2009, bajo registro N°. 109027. Que en fecha 31 de agosto de 2010, presentó nuevamente la sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V., la solicitud de registro N°. 26605-10 de la marca de fábrica "CAFÉ COPÁN Y SU LOGO" clase internacional (30) protegiendo los siguientes productos: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre., actualmente en status de por denegar.

CONSIDERANDO: Que de las pruebas ya anexadas en el presente expediente, presentadas por la abogada MIRNA JAQUELINE RAUDALES HERNÁNDEZ, en su condición de apoderada legal de INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ: las cuales consisten 1) Consiste en la fotocopia autenticada del informe sobre los antecedentes del proyecto de regionalización y uso del nombre COPÁN, 2) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO DOS: DOCUMENTAL: Consiste en fotocopia autenticada del Certificado de registro de la marca COPÁN, otorgado por esta Oficina de Registro, en fecha 08 de mayo de 2009, a favor de su representado, 3) MEDIO DE PRUEBA NÚMERO TRES: DOCUMENTAL: Consiste en la fotocopia autenticada de la constancia extendido en fecha 08 de abril de 2011, por la Secretaria General de IHCAFE, en donde se hace constar que a partir del año 2003 hasta el 2010, Beneficio Maya, no renovó su licencia de operación.

CONSIDERANDO: Que la carga de la prueba del uso de la marca corresponderá al titular de la marca, el uso de la marca se acreditará mediante prueba documental que demuestre que la marca se ha usado de acuerdo con lo indicado en el artículo 80 de la Ley de Propiedad Industrial, "Para efectos de la presente Ley se entenderá que una marca se encuentra en uso, cuando los productos o servicios que con ellas se distinguen han sido puestos en el comercio o se encuentran disponible en el mercado bajo esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde teniendo en cuenta la dimensión del mercado nacional, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se efectúa su comercialización en el mercado hondureño." Toda prueba de uso de una marca presentada para efectos de esta Ley, tendrá valor de declaración jurada, siendo el titular de la marca responsable de su veracidad.

CONSIDERANDO: Que según la Ley de Propiedad Industrial, para determinar la notoriedad de un signo distintivo, será tomado el grado de conocimiento del signo entre los miembros del sector pertinente, la duración y la extensión geográfica de la utilización del signo dentro del país; y la misma ley hace referencia al "sector pertinente" son los consumidores reales o potenciales del tipo de productos o servicios a los que se aplique el signo, las personas que participan en canales de comercialización del tipo de productos

o servicios a los que se aplique el signo, y los círculos empresariales que actúan en giros relativos al tipo de establecimiento, actividad, productos o servicios a los que aplique el signo, en el presente caso todos los extremos mencionados se han podido constatar en la inspección realizada, a los diferentes negocios comerciales conocen y venden los productos contentivos de la marca "CAFÉ COPÁN y su logotipo" clase internacional (30), ya que el producto en sus diferentes presentaciones se encontraba en los diferentes anaqueles para su venta al público general, asimismo y en relación a la notoriedad el Convenio de París para la protección de Propiedad Industrial, en su artículo 6 bis, para determinar las marcas notoriamente conocidas, los países de la Unión se comprometen, bien de oficio, si la legislación del país lo permite, bien a instancia del interesado, a rehusar o invalidar el registro y a prohibir el uso de una marca de fábrica o de comercio que constituya la reproducción, imitación o traducción, susceptibles de crear confusión, de una marca que la autoridad competente del país del registro o del uso estimare ser allí notoriamente conocida como siendo ya marca de una persona que pueda beneficiarse del presente Convenio y utilizada para productos idénticos o similares. Ocurrirá lo mismo cuando la parte esencial de la marca constituya la reproducción de tal marca notoriamente conocida o una imitación susceptible de crear confusión con ésta, en el caso que nos ocupa INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ, no demostró haber usado o estar usando la marca "COPÁN" de clase internacional (30) en Honduras en cambio la sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V., demostró de manera contundente con los documentos presentados y en las inspecciones realizadas en los diferentes establecimientos comerciales tener en uso por parte de ellos la marca denominativa "CAFÉ COPÁN y su logotipo" constatando las distintas variedades de productos bajo las cuales comercializa la marca mencionada, logrando establecerse en el mercado una amplia aceptación y reconocimiento del público consumidor.

CONSIDERANDO: Que según artículo 724 del Código Civil en cuanto a la mala fe que manifiesta el accionante no nos podemos pronunciar en virtud de que "la buena fe se presume, excepto en los casos que la ley establece presunción contraria, en todos los otros casos la mala fe deberá probarse", en el presente caso el accionante no demostró con pruebas fehacientes la mala fe del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ, contra su representada la sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Jurídica de esta Oficina de Registro emitió su dictamen recomendando en el sentido que **PROCEDE** la acción de nulidad contra el registro N°. 109027 clase internacional (30) contentivo en la marca de fábrica "COPÁN" interpuesta por el abogado BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V. **POR TANTO** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de conformidad con los Artículos los 80, 108 y 339 de la Constitución de la República; 120 de la Ley de la Administración Pública; 3, 30, 31, 33, 83, 88 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 21, 22 y 23 de la Ley de Propiedad, Decreto 82-2004; 81, 105, 108, 151

y 174 No.4 literal e) de la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99-E. Convención de París 6 y 6 bis. **RESUELVE:**
PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la acción nulidad N°. 9731-11 contra la marca de fábrica denominada **"COPÁN"** clase internacional (30), registrada bajo N°. 109027, tomo 282, folio 32, inscrita en fecha 07 de mayo de 2009, propiedad de INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ acción de nulidad presentada por el abogado BERNABÉ SORTO RAMÍREZ, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. de C.V. En virtud: Que se entiende por concepto de marca (todo signo) que sirva para distinguir en el mercado productos o servicios idénticos o similares de otra persona, además de identificar su origen empresarial de esos productos o servicios, puede llegar a constituirse en símbolo de calidad y medio de promoción comercial idóneo, en el presente caso la marca de fábrica **CAFÉ COPÁN Y SU LOGOTIPO** clase internacional (30) está íntimamente ligado a la sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V., ya que esta sociedad es la que expandió y dio a conocer en el mercado nacional su marca emblemática **"CAFÉ COPÁN Y LOGOTIPO"** y prueba de ello es que la sociedad en mención tiene más de quince, vendiendo los productos de la misma marca a nivel nacional, y haciendo un análisis de las pruebas presentadas por las partes quedó demostrado el uso de la marca de fábrica **"CAFÉ COPÁN y logotipo"** en clase internacional (30), por parte de la sociedad BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V., logrando establecerse en el mercado con una amplia aceptación y reconocimiento del público consumidor, extremo que se verificó en las inspecciones realizadas en los diferentes establecimientos en el acta de inspección realizada en la ciudad de Santa Rosa de Copán, San Pedro Sula y Tegucigalpa, de las pruebas presentadas por el Instituto Hondureño del Café, no presentó pruebas relevantes se concretó a presentar el proyecto cafetalero que tiene dicha institución en la zona occidental, pero en ningún momento presentó pruebas que demostraran contundentemente el uso de su marca **"COPÁN"**, en clase internacional (30) y en las constancias presentadas por ellos mismo reconocen el uso del la marca **CAFÉ COPÁN** y logo por parte de la sociedad Beneficio Maya, S.A. de C.V. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un Diario de mayor circulación en el país, cumplidos los requisitos, procédase a hacer las anotaciones marginales en la base de datos y en el libro de registro correspondiente.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 22 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE.**

NOEMÍ ELIZABETH LAGOS
 REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
 1 N. 2011

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

INVITACIÓN ALICITAR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-03-2011 ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y VÍDEO CONFERENCIA (HARDWARE) E INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN (SOFTWARE) PARA USO DE LA CNBS

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, necesita adquirir hardware y software para uso de la CNBS de conformidad a las características técnicas especificadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. LPN-03-2011, para lo cual se invita a las empresas legalmente autorizadas para operar en el país, presentar sus ofertas con base al referido Pliego de Condiciones.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.

El pliego de condiciones de la licitación podrá retirarse a partir del viernes 21 de octubre del 2011 en la Gerencia Administrativa ubicada en el primer piso del edificio Santa Fe, colonia El Castaño Sur, paseo Virgilio Zelaya Rubí; Teléfono 2221 5098 Ext.340, Telefax 2221 5098, correo electrónico mjerez@cnbs.gov.hn, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., previo al pago de mil Lempiras exactos (L. 1,000.00), cantidad no reembolsable que deberá ser cancelada en la Tesorería de la CNBS mediante cheque de caja o cheque certificado.

Para mayor información visite nuestra página web www.cnbs.gov.hn; o el portal de Honducompras, www.honducompras.gob.hn.

Las ofertas serán recibidas en la dirección arriba indicada a más tardar a las **9:00 A.M. del día 15 de noviembre del presente año** y ese mismo día, a las 9:15 A.M., se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas, en el salón de sesiones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el cuarto piso del edificio Santa Fe, en presencia de los oferentes o de sus representantes legales y de la comisión evaluadora de la Comisión.

Toda oferta presentada después de la hora arriba indicada será rechazada. Tegucigalpa, M.D.C., 20 de octubre del 2011.

VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN
 Presidenta

1 N. 2011

Secretaría de Industria y Comercio

RESOLUCIÓN No. 657-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

VISTO: Para resolver las solicitudes presentadas por las personas naturales y jurídicas interesadas en ser beneficiadas con una asignación de la cuota de importación del contingente arancelario del 5% de arroz granza establecido para el año 2011 en el marco del Tratado de Libre Comercio entre La República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos (RD-CAFTA) y cuyo listado de asignación aparecen abajo detallados.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional mediante Decreto No. 10-2005, de fecha 3 de marzo de 2005, aprobó en todas sus partes el Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos, en adelante RD-CAFTA.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 del 24 de marzo del 2006, se emitió el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 74-2006 del 31 de marzo del 2006, la Secretaría de Industria y Comercio estableció el día 01 de abril de 2006 como fecha de entrada en vigencia del Tratado de Libre Comercio entre La República Dominicana - Centroamérica - Estados Unidos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 119-2006 del 11 de mayo del 2006, se designó a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial como la Unidad Especializada para la asignación y administración de los contingentes acordados en el RD-CAFTA, otorgándole al Director General de Integración Económica y Política Comercial la facultad de firmar los certificados de importación de los productos bajo contingentes en el RD-CAFTA.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del Apéndice 1 de la Lista Arancelaria de Honduras del Anexo 3.3 del Tratado, la Secretaría de Industria y Comercio mediante Acuerdo 531-2011 del 22 de julio del 2011, puso a

disposición los volúmenes de importación de los contingentes para el periodo comprendido del 18 de agosto al 31 de diciembre del 2011.

CONSIDERANDO: Que durante los días 27 y 28 de julio del año en curso, la Secretaría de Industria y Comercio publicó en medios escritos a nivel nacional, el Aviso mediante el cual puso a disposición de los agentes económicos interesados, el 5% del contingente arancelario de importación de arroz granza para el año 2011, invitándoles a presentar ante la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, durante el periodo comprendido del 01 al 15 de agosto del año en curso, las solicitudes pertinentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 902-2010 del 20 de diciembre del 2010 se emitieron los certificados de importación para el año 2011.

CONSIDERANDO: Que en el ordinal Tercero de la precitada Resolución, esta Secretaría mandó retener el 5% del contingente de arroz granza equivalente a 4,980.96 Toneladas Métricas, para ponerlo posteriormente a disposición.

CONSIDERANDO: Que presentaron solicitud para la asignación de una cuota del 5% arroz granza para el año 2011, las siguientes personas naturales y jurídicas:

| ARROZ GRANZA | |
|--------------|--|
| No. | PERSONA NATURAL O JURÍDICA |
| 1 | ALEXIS TÁBORA TÁBORA, (BIPROCE). |
| 2 | ARROZ Y DERIVADOS, S.A. (ARDESA). |
| 3 | BENEFICIO DE ARROZ ANDONIE, S.A. |
| 4 | BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES, S. DE R.L. |
| 5 | BENEFICIO DE ARROZ CHOLOMA, S.A. (BACHOSA). |
| 6 | BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A. |
| 7 | BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA). |
| 8 | BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRICOLAS S.A. DE C.V. (BEPROAGRO). |
| 9 | BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V. |
| 10 | BENEFICIO SAN ANTONIO, S.A. |
| 11 | DAVID KAMAL DIECK GABRIE (BENEFICIO DIECK). |
| 12 | ELSA MARINA SANDOVAL HERNÁNDEZ. (BENEFICIO DE ARROZ CACIQUE) |
| 13 | FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK (BENEFICIO SAN JORGE). |
| 14 | GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V. |
| 15 | GRANOS DEL NORTE (GRANOR, S. R. L. DE C.V.) |
| 16 | HONDURAS RICE, S. A. (HONDURICE, S.A.). |

| | |
|----|---|
| 17 | INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES GUAYAPE, S.A. DE C.V. |
| 18 | IRIS LYLIA MEJÍA CASTRO (ARROCERA ELENITA GUZMÁN). |
| 19 | JOSUÉ DAVID SIERRA PINEDA (GRANEROS CALANTERIQUE). |
| 20 | L.K. CO., S.A. DE C.V. (ARROPAC). |
| 21 | MIGUEL ABRAHAM HILSACA (BENEFICIO DE ARROZ LA UNIÓN). |
| 22 | MIGUEL AFIF HANDAL SOLIMAN (GRANEROS SAN MIGUEL). |
| 23 | INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. IMSA. |

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006, establece que las personas naturales y jurídicas beneficiadas con una cuota de los contingentes de carne de cerdo, maíz amarillo, maíz blanco, arroz granza y arroz pilado deberán contar con un certificado de importación válido y vigente emitido por la Secretaría de Industria y Comercio a través de la Unidad Especializada y firmado por la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, una vez analizada y valorada la documentación acompañada a las solicitudes presentadas, determinó que los signatarios que cumplen con todos los requisitos establecidos por el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana,

Centroamérica y los Estados Unidos, se les hará entrega del correspondiente Certificado de Importación para el año 2011.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No. SAG-782-2011 del 25 de agosto de 2011 la Secretaría de Agricultura y Ganadería manifiesta que la empresa Industrias Molineras, S.A. (IMSA), es miembro del Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Húmeda a partir del 25 de agosto de 2011.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, en aplicación de los Artículos 1, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 11, 13 literales a) y b), 14, 15, 18, 19, 20 y 23 del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2006 de fecha 20 de marzo del 2006 que contiene el Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el Marco del Tratado de Libre Comercio entre La República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos; Ordinales primero, segundo y tercero del Acuerdo Ejecutivo No. 119-2006 del 11 de mayo del 2006, Resolución 902-2010 de fecha 20 de diciembre de 2010, Acuerdo No. 531-2011 del 22 de julio del 2011.

RESUELVE:

PRIMERO: Emitir el certificado de importación asignando una cuota del 5% de arroz granza (línea arancelaria 1006.10.90) bajo la categoría de nuevos importadores que cumplen con el requisito de desempeño contenido en el Convenio de Compra-Venta de Arroz Granza, a las siguientes personas jurídicas:

| ASIGNACIONES 5% ARROZ GRANZA 2011 | | | | | |
|-----------------------------------|-------------|----------------|--|-------------------------|---------------------------|
| No. | CERTIFICADO | RITN | NOMBRE DE LA EMPRESA NATURAL O JURÍDICA | CANTIDAD ASIGNADA EN TM | CANTIDAD ASIGNADA EN KGS. |
| 1 | CG-001-2011 | 05019002067888 | ARROZ Y DERIVADOS, S.A. (ARDESA). | 226.40 | 226,400.00 |
| 2 | CG-002-2011 | 05019006508880 | BENEFICIO DE ARROZ ANDONIE, S.A. | 226.40 | 226,400.00 |
| 3 | CG-003-2011 | 05019995187568 | BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES, S. DE R. L. | 226.40 | 226,400.00 |
| 4 | CG-004-2011 | 05019003089003 | BENEFICIO DE ARROZ CHOLOMA, S.A. (BACHOSA). | 226.40 | 226,400.00 |
| 5 | CG-005-2011 | 18049995003408 | BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA). | 226.40 | 226,400.00 |
| 6 | CG-006-2011 | 05019009235137 | BENEFICIO SAN ANTONIO, S.A. | 226.40 | 226,400.00 |
| 7 | CG-007-2011 | 03189995033741 | BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, S.A DE C.V. (BEPROAGRO). | 226.40 | 226,400.00 |

| | | | | | |
|----|-------------|----------------|---|-----------------|---------------------|
| 8 | CG-008-2011 | 04019995444017 | BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V. | 226.40 | 226,400.00 |
| 9 | CG-009-2011 | 08019007068267 | BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A. | 226.40 | 236,400.00 |
| 10 | CG-010-2011 | 14031953001248 | ELSA MARINA SANDOVAL HERNÁNDEZ (BENEFICIO DE ARROZ CACIQUE). | 226.40 | 226,400.00 |
| 11 | CG-011-2011 | 04011956001559 | ALEXIS TÁBORA TABORA (BIPROCE). | 226.40 | 226,400.00 |
| 12 | CG-012-2011 | 01071960003601 | IRIS LYLIA MEJÍA CASTRO (ARROCERA ELENITA GUZMÁN). | 226.40 | 226,400.00 |
| 13 | CG-013-2011 | 08019999440092 | INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES. GUAYAPE, S.A. DE C.V. | 226.40 | 226,400.00 |
| 14 | CG-014-2011 | 08019001279697 | HONDURAS RICE, S.A. (HONDURICE, S.A.). | 226.40 | 226,400.00 |
| 15 | CG-015-2011 | 08901979026740 | MIGUEL ABRAHAM HILSACA (BENEFICIO DE ARROZ LA UNIÓN). | 226.40 | 226,400.00 |
| 16 | CG-016-2011 | 18041984017420 | MIGUEL AFIF HANDAL SÓLIMAN (GRANEROS SAN MIGUEL). | 226.40 | 226,400.00 |
| 17 | CG-017-2011 | 18041966029075 | FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK (BENEFICIO SAN JORGE). | 226.40 | 226,400.00 |
| 18 | CG-018-2011 | 01019998018880 | GRANOS DEL NORTE (GRANOR, S.R.L. DE C.V.). | 226.40 | 226,400.00 |
| 19 | CG-019-2011 | 05029995140883 | GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V. | 226.40 | 226,400.00 |
| 20 | CG-020-2011 | 05111946002652 | DAVID KAMAL DIECK GABRIE (BENEFICIO DIECK). | 226.40 | 226,400.00 |
| 21 | CG-021-2011 | 03181973004664 | JOSUÉ DAVID SIERRA PINEDA (GRANEROS CALANTERIQUE). | 226.40 | 226,400.00 |
| 22 | CG-022-2011 | 08019995285444 | L.K.CO., S.A. DE C.V. (ARROPAC). | 226.40 | 226,400.00 |
| | | | TOTAL ARROZ GRANZA (5%) | 4,980.96 | 4,980,960.00 |

SEGUNDO: Denegar la solicitud presentada por la empresa Industrias Molineras, S.A. (IMSA) para la asignación de una cuota de contingente del 5% de arroz granza para el año 2011, en vista que aún cuando dicha empresa es miembro del Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Húmeda a partir del 25 de agosto de 2011 según oficio No. SAG-782-2011 del 25 de agosto de 2011 de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) la empresa Industrias Molineras, S.A. (IMSA) no cumple con los requisitos de desempeño establecido en el Artículo 14 del Acuerdo Ejecutivo 16-2006 y en el Numeral Cuarto del Convenio de Compra-Venta de Arroz Granza.

TERCERO: Los certificados de importación, asignados de conformidad con el numeral anterior, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dada en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 30 días del mes de agosto del dos mil once.

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

1 N. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general, **HACE SABER:** Que en fecha tres de marzo del año dos mil once, la señora **LAURA RAMONA ISABEL BUSTAMANTE REYES**, solicitó a este Juzgado **TÍTULO SUPLETORIO:** a) Un lote de terreno que se encuentra ubicado dentro del sitio de San Francisco de Ulúa en la aldea de "La Rosa" municipio de Silca, departamento de Olancho, con una extensión superficial de **TRESCIENTOS CINCUENTA MANZANAS (350.00 Mzs.)**, el cual mide y colinda: **AINORTE**, con propiedad de Alfonso Medina; **al SUR**, con propiedad de Gabriel Gutiérrez y Oscar Zelaya; **al OESTE**, con propiedad de herederos de Tomás Barahona Lagos, terrenos que son labranzas y potreros empastados, el cual se encuentra cercado a sus cuatro rumbos con alambre de púas con posteadura de carbón, ocote y prendones. b) Un lote de terreno que mide **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y OCHO MANZANAS (354.98 Mzs.)**, ubicado dentro del sitio de San Francisco de Ulúa en la aldea de "La Rosa" municipio de Silca, departamento de Olancho; **al NORTE**, colinda con propiedad de Enrique Ortez Colindres; **al SUR**, con propiedad de los señores Ignacio Oliva Alvarado, Sonia Expectación Urraca, José Ramón Ramos Lobo; **al ESTE**, con propiedades de los señores Adrián Urraca y con herederos de Mario Membreño Reyes; **al OESTE**, con propiedades de Nieves Medina, Oscar Zelaya, Yobani Lanza, Santiago Lanza y Albertina Pacheco, dentro de dicho lote de terreno se encuentra en calidad de mejoras cinco casas de habitación, dos corrales, pozo malacate de agua potable, un secador de café de cemento corrido, dentro de dichos Inmuebles se encuentran cultivados dos manzanas de café, una de caña, una manzana con árboles frutales, terreno que se encuentra cercado a su alrededor con alambre de púas y divisiones con alambre de púas. c) Un lote de terreno ubicado en el sitio San Francisco de Ulúa, en la aldea Del Roble del municipio de Silca, departamento de Olancho, con una extensión superficial de nueve manzanas (9 Mzs.), el cual colinda: **al NORTE**, con

propiedad de Sonia Urraca Galeano, **al SUR**, con propiedad de Rosa Urraca Galeano; **al ESTE**, con potrero de Nieves Medina y Ramón Ramos; **al OESTE**, con propiedad de Rosa Urraca Galeano, propiedad que se encuentra cercado a tres hilos de alambre, dentro de dicha propiedad se encuentra una vertiente de agua, inmuebles antes descritos lo hubo por herencia de su madre Angela Rosaura Reyes Zelaya de Bustamante y del cual han estado en posesión de forma quieta, pacífica y no interrumpida desde el dos de julio de mil novecientos sesenta (1960), por más de cincuenta años.

Juticalpa, Olancho, 27 de julio del 2011.

BLANCA ZAPATA MOYA
SECRETARIA, POR LEY.

1 S., 1 O. y 1 N. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **VICTORIANA LARA ESPINOZA**, quien es mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, hondureña, vecina del municipio de Corquín, departamento de Copán, es dueña de un lote de terreno el cual se describe a continuación: Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Azacualpa, jurisdicción del municipio de Corquín, Copán, que tiene una extensión superficial mide **OCHO MANZANAS** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Paula Fuentes y Humberto Melgar, quebrada Los Chagüites de por medio; **al SUR**, con Concepción Lara; **al ESTE**, con Tomás Villela; **al OESTE**, con Antonio Quintanilla. En la actualidad mide **CINCO MANZANAS CON SETENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANAS (5.72 Mzs)** de extensión superficial, con los límites actuales: **AL NORTE**, con propiedad de Obdulio Melgar; **al SUR**, con propiedad de Gonzalo Lara; **al ESTE**, con propiedad de Fito Reyes, quebrada de por medio; **al OESTE**, con propiedad de Rufino Lara. Representa Abog. RAÚL MEDINA REYES

REBECCA ORTIZ
SECRETARIA

2 S, 1 O., y 1 N. 2011

- 1/ Solicitud: 33424-11
 2/ Fecha de presentación: 05-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES EMEC, S.A. DE C.V. (DIEMEC)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y. 6.1/ Distintivo: POWER CLEAN



POWER CLEAN
 LIMPIA MEJOR!

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), productos de limpieza industriales.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: CARLOS JOSÉ IDIÁQUEZ OQUELI
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/10/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
 JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL**

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés; al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que los señores **WILLIAM ADAM BARDELANG** y **JULIE ELIZABETH SCHMITT DE BARDELANG**, presentaron ante este Despacho de Justicia Solicitud de Autorización Judicial para el Otorgamiento de la Escritura Pública de Adopción del menor **LUIS ALEXIS SANTELI MEDINA**, siendo su representante legal el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia; la cual fue admitida a trámite mediante auto de fecha siete de octubre del presente año.

En la ciudad de Puerto Cortés; departamento de Cortés, 11 de octubre del año 2011.

TANIA PATRICIA MARTÍNEZ
 SECRETARIA GENERAL

1 N. 2011.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **FLORENTINO DUBÓN**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en la colonia Villas de Occidente, anteriormente conocido como colonia Miraflores de esta ciudad, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, trece metros colinda con la propiedad de **LUCILA DE CHÁVEZ**, antes campo libre; **al Sur**, nueve metros, colinda con quebrada municipal de por medio; **al Este**, veintiocho metros colinda con Secretaría de Agricultura y Ganadería, antes con Recursos Naturales; y **al Oeste**, veintiocho metros, colinda con quebrada municipal de por medio, en el cual se encuentra construida una casa de habitación de paredes de adobe, techo de lámina, piso de tierra, artesón de madera y se encuentra cercada con alar libre de púas, por todos sus rumbos y cultivado el resto del solar con árboles frutales. El cual ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **LUIS ALONSO HERNÁNDEZ**, **JERÓNIMO GARCÍA** Y **MARCO ANTONIO CABALLERO**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 11 de agosto del año dos mil once.

MELVIS MUÑOZ VILLANUEVA
 SECRETARIO

1 S., 1 O. y 1 N. 2011.

**LA EMPRESA NACIONAL
 DE ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 09/2011**EMPRESA NACIONAL PORTUARIA****“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DEFENSAS MARINAS PARA EL MUELLE No. 3, DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS”****LPN. 09/2011**

1. La Empresa Nacional Portuaria (ENP) invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 09/2011 a presentar ofertas selladas para el “SUMINISTRO E INTALACIÓN DE SISTEMA DE DEFENSAS MARINAS PARA EL MUELLE No. 3, DE PUERTO CORTÉS, CORTÉS”.

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios de la ENP. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio

Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección, Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés, a más tardar el 1 de diciembre de 2011 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Ofertantes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presente.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 21 de octubre de 2011.

BRUNO FONTANA H.**COMISIÓN INTERVENTORA ENP PUERTO CORTÉS**

1 N. 2011

Aviso de Licitación Pública No. 10/2011**SUMINISTROS DE JUGUETES PARA HIJOS DEL
PERSONAL DE LA EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA.**

1. LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, invita a las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 10/2011 a presentar ofertas selladas para el **Suministro de Juguetes para hijos del personal de la Empresa Nacional Portuaria.**

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a Ing. Roberto Ordóñez, Presidente Comisión Interventora ENP, Puerto Cortés, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad de un mil quinientos Lempiras exactos (L. 1,500.00), no reembolsable. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).

5. Las ofertas deberán presentar en la siguiente dirección 1era avenida, 1era calle, barrio El Centro, Puerto Cortés, recinto portuario, tercer piso, edificio Administrativo, a más tardar a las 2:00 P.M., del 1 de diciembre de 2011. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir

en la dirección indicada, a las 2:00 P.M., el día 1 de diciembre de 2011. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del valor de su oferta.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 21 octubre 2011

BRUNO FONTANA H.

COMISIÓN INTERVENTORA EN PUERTO CORTÉS

1 N. 2011

AVISO**LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2011**

La EMPRESA NACIONAL PORTUARIA, contratará mediante el procedimiento de Licitación Pública, el "SUMINISTRO DE DOCE (12) VEHICULOS", por lo que invita a presentar ofertas a las empresas, que conforme la Legislación Civil y Mercantil vigente en la República de Honduras, estén autorizadas para operar en el país. Los interesados en participar podrán presentar sus ofertas con base en las condiciones que se detallan en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 05/2011.

El pliego de condiciones podrá retirarse, a partir de esta fecha en la División de Servicios Generales, situado en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, Cortés o en la Oficina de Enlace, ubicada en el tercer piso del edificio El Faro, atrás del Hospital Medical Center, ubicado en la colonia Las Minutas en Tegucigalpa, M.D.C., previo al pago de UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00), no reembolsables.

El suministro objeto de la licitación en referencia será financiado con fondos propios de la Empresa Nacional Portuaria.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en la Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés, a las 10:00 A.M., del 21 de julio de 2011.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, de 10 junio de 2011.

MAYNOR H. PINTO VALLE
GERENTE GENERAL.

1 N. 2011

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 006-2011-DA**EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), invita a las Sociedades Mercantiles, que al tenor de la Ley se encuentren debidamente constituidas y con plena capacidad legal de ejercicio para que participen en la **Licitación Pública No. 006/2011-DA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RECURSOS HUMANOS, BASE DE DATOS RELACIONAL Y PLATAFORMA WEBJAVA COMPLETA PARA DESARROLLAR, IMPLEMENTAR E INTEGRAR APLICACIONES PARA EL INJUPEMP.**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Los Documentos Bases de Licitación para participar podrán ser obtenidos a partir del día **4 al 10 del mes octubre del 2011 de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.**, en las oficinas de la división Administrativa del INJUPEMP, tercer piso del edificio Administrativo del INJUPEMP, ubicado en la colonia Loma Linda Norte, avenida la FAO de Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**, en la Tesorería del INJUPEMP, valor no reembolsable.

APERTURA Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en la **SALA DE JUNTAS** del INJUPEMP, cuarto nivel del edificio principal, a las **10:00 A.M.**, del día **10 del mes de noviembre del 2011**, en presencia de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, Oferentes y/o Representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2011.

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

1 N. 2011

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 007-2011-DA**EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), invita a las Sociedades Mercantiles, que al tenor de la Ley se encuentren debidamente constituidas y con plena capacidad legal de ejercicio para que participen en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 007/2011-DA IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA Y ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE VOZ SOBRE IP PARA EL INJUPEMP.**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Los Documentos Bases de Licitación para participar podrán ser obtenidos a partir del día **4 al 10 del mes octubre del 2011 de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.**, en las oficinas de la división Administrativa del INJUPEMP, tercer piso del edificio Administrativo del INJUPEMP, ubicado en la colonia Loma Linda Norte, avenida la FAO de Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**, en la Tesorería del INJUPEMP, valor no reembolsable.

APERTURA Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en la **SALA DE JUNTAS** del INJUPEMP, cuarto nivel del edificio principal, a las **2:00 P.M.**, del día **10 del mes de noviembre del 2011**, en presencia de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, Oferentes y/o Representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2011.

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

1 N. 2011

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 008-2011-DA**EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP).**

El Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), invita a las Sociedades Mercantiles, que al tenor de la Ley se encuentren debidamente constituidas y con plena capacidad legal de ejercicio para que participen en la **Licitación Pública No. 008/2011-DA para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DE OFICINAS PRINCIPALES Y REGIONALES A TRAVÉS DE ENLACES DE DATOS DEDICADOS Y ACCESO A INTERNET PARA EL INJUPEMP.**

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Los Documentos Bases de Licitación para participar podrán ser obtenidos a partir del día **4 al 10 del mes de octubre del 2011 de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.**, en las oficinas de la división de Administrativa del INJUPEMP, tercer piso del edificio administrativo del INJUPEMP, ubicado en la colonia Loma Linda Norte, avenida la FAO de Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de **MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00)**, en la **Tesorería del INJUPEMP, valor no reembolsable.**

APERTURA Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La recepción y apertura de las ofertas se efectuará en la **SALA DE JUNTAS** del INJUPEMP, cuarto nivel del edificio principal, a las **10:00 A.M.**, del día **11 del mes de noviembre del 2011**, en presencia de la Comisión Evaluadora de las Ofertas, Oferentes y/o Representantes y cualquier persona que desee asistir en calidad de observador.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de septiembre de 2011.

ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

1 N. 2011

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 100-015/2011

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica, invita a todas las empresas debidamente inscritas en el Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a presentar oferta para el **“Suministro e Instalación de la Manejadora de Aire Principal para Caverna (Sala de Máquinas), y Suministro e Instalación de una Unidad de Aire Acondicionado para edificio de Control, ambas unidades para la Central Hidroeléctrica Gral. Francisco Morazán”**

Las Bases de la Licitación pueden adquirirse a partir de la fecha en las oficinas de la Dirección de Licitaciones ubicadas en el cuarto nivel del edificio Corporativo El Trapiche II, situado en la Residencial El Trapiche, contiguo a Bikermanía, Tegucigalpa, M.D.C., mediante solicitud por escrito y previo al pago de la cantidad de Un Mil Lempiras Exactos (L.1000.00), no reembolsables a ser depositados en el Banco Central de Honduras en la cuenta de la ENEE # 12100-01-000118-5, dicho pago deberá efectuarse en efectivo o cheque certificado emitido a favor de la Empresa.

Las oferentes deberán presentarse en la misma oficina arriba indicada y serán recibidas hasta el día **martes 22 de noviembre de 2011**, a las **9:00 A.M.**, hora oficial de la República de Honduras. acto seguido se procederá a la apertura de las ofertas en presencia de los funcionarios de la ENEE y los oferentes que deseen asistir.

para mayor información pueden contactarse al correo electrónico: licitaciones@enee.hn y al teléfono 2235-2276.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de octubre de 2011

ROBERTO MARTÍNEZ LOZANO
Ministro de Energía y Gerente General ENEE

1 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO, actuando en representación de la empresa AGROCENTRO, S.A., tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: CORRECTOR TOTAL 5 SL, compuesto por los elementos: 5.0% ACIDO FOSFORICO.

En forma de: CONCENTRADO SOLUBLE
Formulador y país de origen: AGROCENTRO, S.A./GUATEMALA
Tipo de Uso: COADYUVANTE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas o Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO, actuando en representación de la empresa FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA), tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: PHOSFIMAX, compuesto por los elementos: 46% FOSFORO (P2O5), 11% POTASIO (K2O).

En forma de: LIQUIDO
Formulador y país de origen: QUIMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA)/GUATEMALA
Tipo de Uso: FERTILIZANTE FOLIAR

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 N. 2011

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO, actuando en representación de la empresa MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC, tendiente a que autorice el registro del producto de nombre comercial: NEWBT 6.4 WP, compuesto por los elementos: 6.4% Bacillus thuringiensis.

En forma de: POLVO SOLUBLE
Formulador y país de origen: MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC./ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)
Tipo de Uso: INSECTICIDA MICROBIOLÓGICO

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas o Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL 2011
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

1 N. 2011

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contenciosos Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha dos de marzo del dos mil once, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso 097-11, la señora ANA RAQUEL TÁBORA CARRASCO, en contra del ESTADO DE HONDURAS a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, para la nulidad de un acto administrativo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para el pleno restablecimiento, pago de indemnización por daños y perjuicios. En relación con la Resolución número 0194-SG-10 de fecha 05 de julio del 2010, emitida por la Secretaría de Estado en el Depacho de Educación.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

1 N. 2011

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 29154-11
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Superstation, Inc. (a Georgia Corporation)
 4.1/ Domicilio: One CNN Center, Atlanta, GA 30303
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TBS VERY FUNNY

TBS VERY FUNNY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios en línea al por menor, servicios de catálogo de ventas por correo y servicios de tiendas minoristas con una amplia variedad de consumidores.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-09-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011

1/ Solicitud: 23762-11
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROCAPS, S.A.
 4.1/ Domicilio: CALLE 80 No. 78 b-201 BARRANQUILLA, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIMANTIL

TIMANTIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-07-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

1/ Solicitud: 20996-11
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CERROJO

CERROJO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2011
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

1/ Solicitud: 20995-11
 2/ Fecha de presentación: 23-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANASAC INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMPERIO

IMPERIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-07-2011
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 10 y 1 O. 2011.

1/ Solicitud: 28418-11
 2/ Fecha de presentación: 24-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Lasko Holdings, Inc.
 4.1/ Domicilio: 103 Foulk Road, Suite 200, Wilmington, Delaware, 19803 (U.S.A.)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERI AIR

AMERI AIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Portátiles de ventiladores eléctricos, los calefactores eléctricos portátiles, móviles filtros de aire eléctricos, humidificadores eléctricos portátiles.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

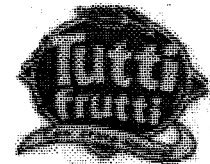
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-08-2011
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O., y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2010-022186
 [2] Fecha de presentación: 22/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PRODUCTORA DE JUGOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CALLE 48 No. 21-100, TULUA, VALLE DEL CAUCA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUTTI FRUTTI Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2011
 [12] Reservas: No se reivindica con fruta natural.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022273
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALFREDO DREYFUSS FIGUEROA
 [4.1] Domicilio: 7 AVENIDA, 4 Y 5 CALLE, SUROESTE, # 29, Bo. EL CENTRO, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL SINAI

DEL SINAI

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022274
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 2 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LANSOKIDS

LANSOKIDS

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de julio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022275
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NASALER

NASALER

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022276
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 12 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MIOFLEX

MIOFLEX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022277
 [2] Fecha de presentación: 06/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS FINLAY, S.A.
 [4.1] Domicilio: 5 Y 6 AVENIDA, 2 CALLE, NOROESTE, # 45, Bo. LAS ACACIAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUPIROFIN

MUPIROFIN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARCIA YAQUELINA MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2009-033743
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA LEGUA Y REYNOSO, CALLAO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACQUANICOSOFT Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:
 Productos software.



D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2009-035265
 2/ Fecha de presentación: 09/12/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA LEGUA Y REYNOSO, CALLAO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALICORP GRAN COCINA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 35

- 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

- 1/ No. solicitud: 2009-033744
 2/ Fecha de presentación: 24/11/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALICORP, S.A.A.
 4.1/ Domicilio: AV. ARGENTINA 4793 CARMEN DE LA LEGUA Y REYNOSO, CALLAO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PERÚ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACQUANICOSOFT Y DISEÑO

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:
 Servicios de software.



D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ENRIQUE ORTEZ COLINDRES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 4 de marzo del año 2011.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

1/ Solicitud: 26805-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: V P X y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

1/ Solicitud: 26810-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIX STAR PRO NUTRITION y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19/08/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

1/ Solicitud: 26807-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BODY-SOLID y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 23/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

1/ Solicitud: 26808-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NATURES WAY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 19/08/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

1/ Solicitud: 26812-11
 2/ Fecha de presentación: 11-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Luis David Mena Leiva
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula (Cortés)
 4.2/ Organizada bajo leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GASPARI NUTRITION y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, suplementos alimenticios.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

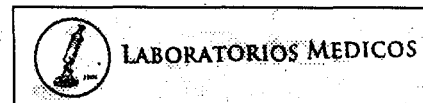
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 24/08/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011.

[1] Solicitud: 2011-022538
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS MÉDICOS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LABORATORIOS MÉDICOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RIDONIEL CHAVEZ SCHACHERS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 14 O. y 1 N. 2011.

1/ Solicitud: 27279-2011
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ERKUL KOZMETIK SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI.
 4.1/ Domicilio: Ambarli Tesisler Yolu No. 27 AVCILAR-ISTANBUL-TURKEY
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: TURQUÍA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Golden Rose y logo

Golden Rose

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ROBERTO MANUEL ZACARIAS URRUTIA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: DEYSI JANETH MEDINA TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

1/ Solicitud: 27278-11
 2/ Fecha de presentación: 15-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CAK TEKSTIL SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI
 4.1/ Domicilio: GUNESLI BAGLAR MAHALLESİ MIMARSINAN CADDESİ No. 3 bagcilar-istanbul-turkey

4.2/ Organizada bajo las leyes de: TURQUÍA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LTB y logo



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Vestidos, calzados, sombrerería.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ROBERTO MANUEL ZACARIAS URRUTIA

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: DEYSI JANETH MEDINA TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-024876

[2] Fecha de presentación: 25/07/2011

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GLADYS ORFILIA VILLATORÓ ORTIZ

[4.1] Domicilio: COL. JARDINES DEL VALLE, BOULEVARD PRINCIPAL No. 505 OPUESTO IGLESIA CATÓLICA ESPÍRITU SANTO DE LA CIUDAD DE S.P.S., CORTÉS.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS JARRONES



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

venta de souvenirs.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS RENÉ GALLARDO F.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: NO SE REIVINDICA LA SEÑAL DE PROPAGANDA "ORGULLO DE NUESTRO TIERRA".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

[1] Solicitud: 2011-024875

[2] Fecha de presentación: 25/07/2011

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GLADYS ORFILIA VILLATORÓ ORTIZ

[4.1] Domicilio: COL. JARDINES DEL VALLE, BOULEVARD PRINCIPAL No. 505 OPUESTO IGLESIA CATÓLICA ESPÍRITU SANTO DE LA CIUDAD DE S.P.S., CORTÉS.

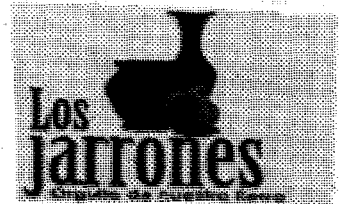
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS JARRONES



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de hotelería y restaurantes.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DENNIS RENÉ GALLARDO F.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2011.

[12] Reservas: NO SE REIVINDICA LA SEÑAL DE PROPAGANDA "ORGULLO DE NUESTRO TIERRA".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

- 1/ Solicitud: 31520-11
 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: 4002, Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

- 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SANDOZ Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ.
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29/09/11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

- 1/ Solicitud: 18386-11
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JULIO ROBERTO FARRACH GADALA MARÍA.
 4.1/ Domicilio: Colonia La Chacara, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL ÁGUILA Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 26
 8/ Protege y distingue:
 Puntillas y bordados, cintas y lazos, botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas, flores artificiales.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22/06/11
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

- 1/ Solicitud: 16283-10
 2/ Fecha de presentación: 01-06-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MOC Products Company Inc.
 4.1/ Domicilio: 12306 Montague Street Pacoima, California, 91331, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOC

MOC

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Aditivos químicos para automóviles, sus sistemas y mecanismos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NÚÑEZ
 E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión:
 12/ Reservas:

Abogado **CAMILO BENDECK PEREZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N., y 1 D. 2011.

1/ No. solicitud: 26350-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DOÑA BELLA

DOÑA BELLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-10

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011.

1/ No. solicitud: 26357-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EXCALDENE

EXCALDENE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/9/10

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 26352-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INTRADENTO

INTRADENTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los

pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-10

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 26354-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: INTRADENTO

INTRADENTO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-10

12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 26355-10
 2/ Fecha de presentación: 30-08-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTRADEVCO INDUSTRIAL, S. A.
 4.1/ Domicilio: LIMA, PERÚ
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen: Perú
 5.3/ Código País: PE
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SAPOLIO

SAPOLIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/9/10

12/ Reservas:
 Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22697-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: K-7N

K-7N

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22690-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AFA TEX



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22691-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AFA INTERNACIONAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22688-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: SUMA + FLEX

SUMA+FLEX

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22692-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AFA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

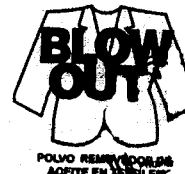
11/ Fecha de emisión: 15/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ No. solicitud: 22693-11
 2/ Fecha de presentación: 08-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MULTIQUÍMICOS Y SERVICIOS, S. A.
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: BLOW & OUT



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el diseño y color según se muestra en detalle adjunto.
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CRISTIAN JOAQUIN VEGA DELGADO
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/09/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- [1] Solicitud: 2011-031526
- [2] Fecha de presentación: 16/09/2011
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TROPIESCALÓMETRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 35
- [8] Protege y distingue: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: JULIO CESAR MIDENCE ZÚNIGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 4 de octubre del año 2011
- [12] RESERVAS: El diseño se protegerá en su conjunto y no por separado de los componentes denominativos y figurativos que presenta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 31527-11
- 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TROPIESCALÓMETRO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: El diseño se protegerá en su conjunto y no por separado de los componentes denominativos y figurativos que presenten.
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Finalidad, importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28/09/11
- 12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial "Almacenes Tropigas" # 2322

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 31528-11
- 2/ Fecha de presentación: 16-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TROPIESCALÓMETRO

TROPIESCALOMETRO

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue:

Finalidad, establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, compraventa de toda clase de mercadería destinada al comercio.

- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 29-09-11
- 12/ Reservas: Se usará con el nombre comercial "Almacenes Tropigas" # 2322

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 32040-11
- 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLEAR VISION

CLEAR VISION

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 00
- 8/ Protege y distingue: Finalidad, establecimiento comercial dedicado a la compra y venta, comercialización y distribución de servicios, productos y accesorios oftalmológicos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-10-11
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

- 1/ No. solicitud: 32041-11
- 2/ Fecha de presentación: 23-09-2011
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: UNIÓN COMERCIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C,
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CLEAR VISION

CLEAR VISION

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: JULIO CÉSAR MIDENCE ZÚNIGA
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/10/11
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1, 16 N. y 1 D. 2011

1/ Solicitud: 26622-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNOLOGÍAS E INVERSIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO TECNIA, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: rentbox y logo



6.2/ Reivindicaciones:
 Nombre de marca RENTBOX en letras blancas y fondo rojo, encima una pestaña blanca.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Arrendamiento de películas y juegos electrónicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NERY MAR LINDA MARTÍNEZ VALERIANO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/08/11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011

1/ Solicitud: 26623-11
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECNOLOGÍAS E INVERSIONES DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (GRUPO TECNIA, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRUPO TECNIA Y LOGO



6.2/ Reivindicaciones:
 Marca Grupo Tecnia, en letras gris suave y gris profundo y su respectivo logo color azul, formando un círculo.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales. Arrendamiento de películas y juegos electrónicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NERY MAR LINDA MARTÍNEZ VALERIANO.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/08/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 O., 1 y 16 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-029480
 [2] Fecha de presentación: 01/09/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSUÉ DAVID ALVARENGA LANZA
 [4.1] Domicilio: BO. SAN JOSÉ DE SULA, B-17 CASA 34, RETORNO GUÁLACO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y 6.1/ Distintivo: EASYLET



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Cobertores para inodoro.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Carlos Humberto Salgado

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de septiembre del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S. 14 O; y 1 N. 2011

[1] Solicitud: 2011-010462
 [2] Fecha de presentación: 21/03/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES RAYARSI, S.A.
 [4.1] Domicilio: ZONA COMERCIAL LA GRANJA, BLVD. COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA, CALLE # 26 CONTIGUO A EQUIPOS INDUSTRIALES.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOLPHIN HOTELS



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Leisla Francisca García Martínez

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de abril del año 2011.
 [12] Reservas: No se reivindica "HOTELES".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1; 16 N. y 1 D. 2011.